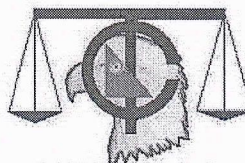




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 1995



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 16 de Abril de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de la Gobernación N° 014244 – ME Año 2007 caratulado: "PROMOCIÓN ECONOMICA FISCAL – SECRETARIA S/ BRIGADA DE INCENDIOS FORESTALES REF. CONTRATOS".-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por Sr. Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, emitiendo el Voto que se transcribe a continuación: "...Viene a este Vocal de Auditoría el expediente del Registro de la Gobernación N° 014244-ME-2007, caratulado " S/BRIGADA DE INCENDIOS FORESTALES REF. CONTRATOS" y el expediente agregado del Registro de la Gobernación N° 014814 ME S/CONTRATO DE SERVICIOS DEL SR. VEGA GERMAN", a fin de fundar mi voto.-----

La Dirección de Producción Pesquera y Acuícola Sustentable, requirió al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, la contratación del Sr. German Vega para desempeñarse en actividades relacionadas en el ámbito del Depto. Desarrollo Productivo.-----

Sostiene mediante nota N° 539 que "...Actualmente el crecimiento de la actividad, tiende a requerir a corto y mediano plazo más personal capacitado para programar y llevar adelante tareas del Departamento, por lo que la incorporación de otro técnico al área significaría un crecimiento en la misma, lo que se traduciría en una mayor capacidad de respuesta ante el desarrollo de la Acuicultura en la Provincia...".-----

Mediante Resolución S.D.S. Y A. N° 001/10 se autoriza la contratación de los servicios del señor German Vega en la Dirección General de Pesca y Acuicultura, a fin de realizar tareas de prevención y control de incendios forestales en toda la Provincia de acuerdo al detalle de actividades obrante a fojas 143.-----

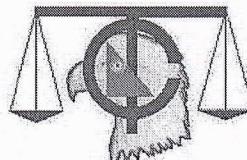
Aquí quiero resaltar que, existe una discordancia entre lo enunciado en la resolución y las tareas para las cuales se requiere la contratación del Sr. Vega.-----

Así mientras que en la resolución se indica que lo es para realizar tareas de prevención de incendios, en el proyecto del contrato obrante a fs 140, indica que el objeto de la contratación es para que realice tareas en las actividades de acuicultura y extractiva de moluscos que se realiza en Almanza.-----

Establece el proyecto de contrato, que la Provincia contrata los servicios a los efectos que realice tareas de inspección en el campo referente a la prevención y control de las actividades de acuicultura y extractiva de moluscos, que detalla en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

el anexo I.-----

Dichas tareas van a ser realizadas en forma personal para la Dirección de Producción y Pesca Despacho y Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, estableciendo que la prestación se realizara de lunes a viernes con una carga horaria de 40 horas semanales y que el contratado podrá hacer uso de vehículos de tránsito y embarcaciones de la Subsecretaria. También se autoriza a que el contratado haga uso de la infraestructura administrativa (edificios, mobiliarios, líneas telefónicas, útiles de oficina, y todo elemento de oficina que resulte indispensable para el desarrollo efectivo de las actividades) para el adecuado cumplimiento de sus tareas.-----

Mediante acta de constatación Nº 13/10 el Auditor Fiscal formula observación, indicando que la justificación de la necesidad funcional aludida en el art. 73 de la Constitución Provincial, observa que la prolongación de la contratación por sucesivos períodos, no se corresponde con una necesidad funcional, la que se torna en una necesidad permanente. Indicando que, se deberán arbitrar los medios necesarios a los efectos de regularizar la situación en forma definitiva.-----

En respuesta a la observación formulada el Secretario del área sostiene a fs 154, que el Sr. Vega está siendo contratado por primera vez en el área de pesca y acuicultura, siendo las contrataciones previas en la brigada de incendios forestales.-----

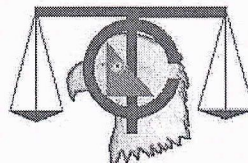
A prieta síntesis indica, que la necesidad funcional de la contratación radica en que la Provincia se encuentra próxima a obtener la acreditación de aguas en la zona del Canal de Beagle por parte del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y que dicha clasificación requerirá un periodo de ajuste de tareas y procedimientos por parte del Estado, para luego definir la dotación optima y el perfil del plantel que trabajara en dicho ámbito.-----

Indica que parte del trabajo de ajuste que se debe realizar, estará vinculado a la fiscalización de la pesca marítima en el Canal de Beagle, realizando muestreos, patrullajes y controles de calidad que tengan relación con el nuevo estatus que la zona tendrá y que el Sr. Vega es navegante, buzo y conocedor del sector acuícola.-----

Que la Secretaria cuenta con un Plan Estratégico 2008-2010 aprobado mediante Decreto 877/08 en el que se establece como objetivo que la Secretaría Promoverá la consolidación del sector acuícola en el Canal de Beagle, cuyo objetivo es la puesta en marcha un sistema para la clasificación sostenida de aguas.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por último, dice que, si bien la contratación en particular no está mencionada en la planificación, si estaba previsto que avanzaría en la clasificación de zona, circunstancia que, de la evaluación del área hoy, exige de personal para implementar los ajustes necesarios para las nuevas condiciones de producción.----

Mantenida la observación mediante Informe Contable Nº 52/2010 el Secretario Contable ratificada mediante Disposición SC Nº 082/2009, y el Secretario del área Nicolas Lucas, presenta apelación ante el cuerpo de Miembros del Plenario.-----

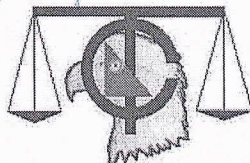
En dicho recurso, el Secretario vuelve a reiterar los mismos fundamentos que en su presentación anterior, manifestando que se requiere la contratación del Sr. Vega, el que acredita experiencia como buzo, navegante y tiene conocimientos del área.-----

Sostiene que dicha contratación es necesaria, pues se está por obtener la acreditación de la calidad de las aguas de la zona del Canal de Beagle por parte del SENASA, lo que permitirá un importante avance en el sostenimiento y fomento de la actividad acuícola en la Provincia, lo que permitirá la apertura de mercados de alto valor para los productos como mejillón, y que se requiere de un período de ajuste de tareas y procedimientos por parte del Estado.-----

Que este Organismo de Contralor Provincial, en Acuerdos Plenarios anteriores, ha puesto de resalto que, en relación a los presupuesto exigidos por el artículo 73 inciso 2) de la Constitución Provincial, la doctrina ha indicado que, partiendo de la prohibición que establece dicha norma, las excepciones deben encontrarse fundadas en dos razones, que son las de *especialidad y estricta necesidad funcional*, "...es decir que no admite una u otra, porque para tal caso hubiera previsto "o". La primera fundamentación que debe justificar la contratación temporaria se refiere a la especialidad, ésta hace a las características del personal a contratar, por ejemplo técnicos o profesionales, y la segunda se refiere al área requirente, que debe presentar una estricta necesidad funcional y no cualquier tipo de necesidad. Es decir que no podrá utilizarse esta figura para contratar personal que realice las funciones propias y habituales de la administración, impidiendo también la norma con su redacción, la renovación de tales contratos (la mayoría de las veces indefinidamente) porque la estricta necesidad funcional prevista si se mantiene pierde tal carácter para transformarse en una actividad normal y habitual de la administración. Es evidente que con tal prescripción los constituyentes han establecido pautas muy precisas para la contratación temporaria, puesto que como principio general la han prohibido y si bien han previsto excepciones a la prohibición, éstas revisten carácter riguroso. Tal deberá ser el criterio a respetar por los tres poderes provinciales." (Constitución de la Provincia de Tierra del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Fuego concordada, Anotada y Comentada- Dra. Silvia COHN- Ed. Abeledo Perrot, pag. 278/ 279)". (Acuerdos Plenarios Nº 461 y Nº 490).-----

En consecuencia no resulta excesivo recordar que son dos los requisitos en que deben fundamentarse las excepciones al artículo 73 inciso 2) de la Carta Magna Provincial, ellos son la *especialidad y la estricta necesidad funcional*.-----

Por ello corresponde verificar en primer término el cumplimiento de la exigencia de *especialidad* prevista en la manda constitucional.-----

Que el contrato se encuadraría en el artículo 26, inciso 3, apartado h) de la Ley territorial 6, que se encuentra reglamentado por el Decreto provincial Nº 630/00, modificado por sus similares Nº 948/00 y Nº 1568/00.-----

La norma reglamentaria, ha tenido por objeto establecer "...*pautas sobre acreditación profesional, universitaria y terciaria e intelectual del contratado, como así también, especificaciones sobre rendición de documentación, las que hasta el momento no habían sido suficientemente explicitadas...*". (Conf. Considerandos Decreto Provincial Nº 630/00).-----

Que con ese horizonte, el Ejecutivo Provincial reguló en su artículo 1º, inciso b) punto 1, que la contratación debe estar debidamente fundamentada "...*en razones de especialidad y estricta necesidad funcional...*" y, asimismo, que el expediente administrativo que se forme, deberá contar como mínimo con la acreditación profesional o de idoneidad, incorporando al mismo "*Título profesional, universitario, terciario o secundario, según corresponda otorgado por autoridad competente, (la acreditación profesional, mediante título profesional universitario acredita y justifica la idoneidad requerida)*".-----

Antecedentes profesionales o que justifiquen el conocimiento al respecto.-----

Capacitación, asistencia a cursos, congresos, etc.-----

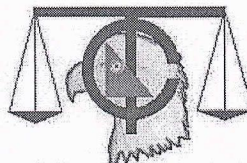
Publicaciones".-----

De las constancias obrantes en las presentes actuaciones, se desprende que el señor VEGA, acreditaría haber finalizado diversos cursos de buceo hasta alcanzar el nivel de Buceador Avanzado Internacional, certificaciones emitidas por la Escuela Nacional de Buceo que se agregan en copia certificada a fs 35/37, comprobante de pago por la Habilitación de Conductor Náutico, por lo que a criterio de este Organismo dichos antecedentes resultan suficientes para tener por justificada la especialidad que requiere la norma constitucional y el Decreto provincial Nº 630/00, modificado por sus similares Nº 948/00 y Nº 1568/00.-----

Por su parte hay que dejar aclarado, que la especialidad atribuida al Sr. Vega, en los párrafos anteriores, significa que para que pueda llevar adelante la actividad requerida -de corresponder- debe estar autorizado por las autoridades que que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

regulan la materia náutica esto es Prefectura Naval Argentina.-----

Sobre la exigencia de razones de *estricta necesidad funcional*, es de quienes suscriben en el expediente bajo estudio, los que han sostenido la necesidad, que la contratación radica en que la Provincia se encuentra próxima a obtener la acreditación de aguas en la zona del Canal de Beagle por parte del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y que dicha clasificación requerirá un período de ajuste de tareas y procedimientos por parte del Estado, para luego definir la dotación optima y el perfil del plantel que trabajara en dicho ámbito. -----

Que parte del trabajo de ajuste que se debe realizar, estará vinculado a la fiscalización de la pesca marítima en el Canal de Beagle, realizando muestreos, patrullajes y controles de calidad que tengan relación con el nuevo estatus que la zona tendrá y que el Sr. Vega es navegante, buzo y conocedor del sector acuícola.-----

Que la Secretaría cuenta con un Plan Estratégico 2008-2010 aprobado mediante Decreto 877/08 en el que se establece como objetivo que la Secretaría Promoverá la consolidación del sector acuícola en el Canal de Beagle, cuyo objetivo es la puesta en marcha un sistema para la clasificación sostenida de aguas.-----

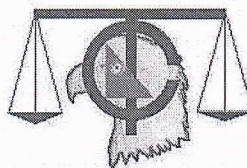
Por lo expuesto, la justificación acerca de la *estricta necesidad funcional* que haría razonable la contratación temporaria del señor VEGA en carácter de locador de servicios, impone, en principio, el levantamiento del reparo efectuado por la Auditora Fiscal, mantenido por Disposición del Secretario Contable, máxime cuando se advierte que éstas actividades puedan fueran desarrolladas en lo inmediato por personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial.-----

En consecuencia y atento la prohibición para la contratación de personal temporario de cualquier índole que no este fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional, la locación de servicios bajo análisis, se fundamenta en lo inmediato, en la realización de servicios de carácter temporario lo que podría tener por justificada la especialidad que requiere la norma constitucional y los decretos señalados anteriormente.-----

El Convencional Preto sostuvo con relación al inciso 2 del artículo 73 CP que: "...tengamos en cuenta que lo que estamos diciendo no está prohibido contratar personal temporario, está prohibido contratar personal temporario que no esté fundado en razones de especialidad y estricta necesidad funcional. Es decir que el personal que se contrata tenga afinidad profesional con el cargo temporario que se pretende cubrir. (...) este artículo lo que hace es acotar un poco más la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

cuestión a los efectos de quien deba ocupar un cargo temporario lo haga primero fundado en razones de especialidad y segundo por necesidad funcional si realmente el gobierno lo necesita..."-----

Por su parte el Convencional Martinelli sostuvo: *"...Reitero que mas allá que de buscar con este artículo que no se contraten personas que resultan innecesarias, lo que se está planteando es que las personas que se contratan y que no apunten a cuestiones de especialidad sino a hacer el trabajo que se hace normalmente en planta permanente, sean incluidas en planta permanente.// Hace un rato hemos escuchado una estadística que hay más de 600 trabajadores del Estado que están en forma contratada por el Gobierno Provincial y que se dedican a hacer tareas que son propias de las funciones permanentes del Estado y no a especialidades, ni necesidades funcionales o de urgencia ni transitorias.// Están contratados simplemente porque el presupuesto no les deja lugar para ingresarlos en planta permanente y esto trae como consecuencia además, hechos graves para el propio trabajador estatal, porque como contratado no se le respeta, ni la estabilidad propia del empleado público, ni una serie de requisitos a los que tienen derechos en función de que algunos de ellos incluso, están durante muchos años en la Administración como contratados..."*¹-----

Por ello y dado el carácter temporario de la contratación, como también el tipo de trabajo y la especialidad requerida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el mismo tornara en normal y habitual, por lo que considero que una vez finalizada la prestación del Sr. Vega, el organismo deberá realizar los tramites correspondientes a fin de contar con personal propio que cubra las necesidades de servicio.-----

Por lo expuesto considero que se debería dictar el acto administrativo que disponga:-----

ARTÍCULO 1º. Levantar la observación plasmada en el punto 1) del Acta de Constatación Nº 13/10, al sólo efecto de permitir que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, pueda contar con los servicios del señor Germán VEGA en lo inmediato.-----

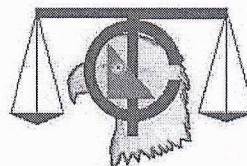
ARTÍCULO 2º.- Requerir a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, a través de su titular, la pronta articulación de los medios conducentes para contar en la actividad a desarrollar por el Sr. Vega con la prestación del servicio con recursos humanos propios en carácter de planta permanente.-----

ARTÍCULO 3º. Requerir al Auditor Fiscal actuante en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, que efectúe el monitoreo del cumplimiento del artículo anterior a

1 Convención Constituyente. Diario de Sesiones año 1991 Tomo I pag. 635/636



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

la finalización del término del contrato de locación de servicios del señor German VEGA.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti, seguidamente se transcribe su Voto: "...Vienen para mi intervención como Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, expediente del Registro de la Gobernación Nº 14244-ME-2007, caratulado "S/ BRIGADA DE INCENDIOS FORESTALES REF. CONTRATOS" y el expediente agregado del Registro de la Gobernación Nº 14814-ME-07, caratulado, "S/CONTRATO DE SERVICIOS DEL SR. VEGA GERMAN", a los fines de fundar mi voto.-----

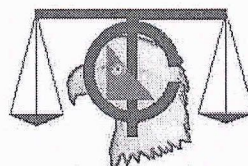
Comenzando su examen, cabe señalar que las actuaciones llegan a mi consideración precedidas por el voto del señor Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO por lo que, a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes del caso, en honor a la brevedad me remito al relato por el formulado.-----

Del análisis de los presentes obrados se desprende que la cuestión a analizar, se vincula con el apartamiento por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de las pautas emanadas del artículo 73 inciso 2) de la Constitución Provincial, que refiere a la prohibición de contratar personal temporario de cualquier índole que no se funde en razones de estricta necesidad funcional y especialidad.-----

Sobre la temática mencionada, es dable recordar que este Organismo de Control Provincial ha puesto de resalto en anteriores Acuerdos Plenarios, que en relación a los presupuesto exigidos por el artículo 73 inciso 2) de la Constitución Provincial, destacada doctrina ha indicado que, partiendo de la prohibición que establece dicha norma, las excepciones que pueden admitirse deben encontrarse fundadas en dos razones, que son las de *especialidad* y *estricta necesidad funcional*, "*...es decir que no admite una u otra, porque para tal caso hubiera previsto "o". La primera fundamentación que debe justificar la contratación temporaria se refiere a la especialidad, ésta hace a las características del personal a contratar, por ejemplo técnicos o profesionales, y la segunda se refiere al área requirente, que debe presentar una estricta necesidad funcional y no cualquier tipo de necesidad. Es decir que no podrá utilizarse esta figura para contratar personal que realice las funciones propias y habituales de la administración, impidiendo también la norma con su redacción, la renovación de tales contratos (la mayoría de las veces indefinidamente) porque la estricta necesidad funcional prevista si se mantiene pierde tal carácter para transformarse en una actividad normal y habitual de la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

administración. Es evidente que con tal prescripción los constituyentes han establecido pautas muy precisas para la contratación temporaria, puesto que como principio general la han prohibido y si bien han previsto excepciones a la prohibición, éstas revisten carácter riguroso. Tal deberá ser el criterio a respetar por los tres poderes provinciales." (Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego concordada, Anotada y Comentada- Dra. Silvia COHN- Ed. Abeledo Perrot, pag. 278/ 279)". (Conf. Acuerdos Plenarios N° 461 y N° 490).-----

En consecuencia, serán siempre dos los requisitos en que deben fundamentarse las excepciones al artículo 73 inciso 2) de la Carta Magna Provincial. Ellos son: la estricta necesidad funcional y la especialidad.-----

Mi opinión.-----

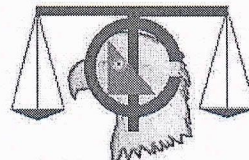
Por mi parte, analizadas las constancias agregadas a los expedientes N° 14244-ME-2007, caratulado "S/ BRIGADA DE INCENDIOS FORESTALES REF. CONTRATOS" y N° 14814-ME-07, caratulado, "S/CONTRATO DE SERVICIOS DEL SR. VEGA GERMAN", adhiero a las medidas propuestas por el señor Vocal de Auditoría en su voto de fojas 169/176.-----

Sin perjuicio de ello, entiendo oportuno incorporar a la medida propuesta por el CPN Luis Alberto CABALLERO como artículo 1º, con el horizonte colocado en que los funcionarios de la Secretaría procuren actuar con la mayor diligencia posible, resguardando siempre la seguridad y la integridad física del señor VEGA, el siguiente texto: "Levantar la observación plasmada en el punto 1) del Acta de Constatación N° 13/10, al sólo efecto de permitir que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, pueda contar con los servicios del señor Germán VEGA en lo inmediato, quedando supeditada la continuidad de la contratación al cumplimiento de la normativa vigente que regula la actividad de buceo y navegación".-----

Asimismo, teniendo presente que por Nota Letra S.D.S. y A. N° 145/10, el doctor LUCAS agregó copia fiel del expediente N° 13154-SD-09, por el que se promueve el pase a planta permanente del señor VEGA, estimo conveniente añadir al punto propuesto como Artículo 2º del voto de fojas 169/176, lo siguiente: "Requerir a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, a través de su titular, la pronta articulación de los medios conducentes para contar en la actividad a desarrollar por el Sr. Vega con la prestación del servicio con recursos humanos propios en carácter de planta permanente, cumpliendo las exigencias derivadas los Decretos N° 24/08 y N° 3683/07, bajo apercibimiento de hacerlo personalmente responsable del eventual perjuicio fiscal que pudiera ocasionarse o, en su defecto, de hacerlo pasible las sanciones que pudieran corresponder, todo ello conforme lo previsto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

en los artículo 4º inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50".-----

En última instancia, cabría incorporar al voto del señor Vocal de Auditoría los siguientes artículos:-----

"Artículo 4º.- *REQUERIR al Auditor Fiscal actuante en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente que efectúe el seguimiento del cumplimiento de lo solicitado en el punto 2 del presente acto administrativo.*-----

Artículo 5º.- *NOTIFICAR con copia certificada del presente y remisión del expediente del Registro de la Gobernación N° 14244-ME-2007, caratulado "S/ BRIGADA DE INCENDIOS FORESTALES REF. CONTRATOS" y del expediente agregado del Registro de la Gobernación N° 14814-ME-07, caratulado, "S/CONTRATO DE SERVICIOS DEL SR. VEGA GERMAN", al señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, doctor Nicolás LUCAS.*-----

Artículo 6º.- *NOTIFICAR con copia certificada de la presente, a la señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Fabiana RIOS, para su conocimiento.*-----

Artículo 7º.- *NOTIFICAR en el organismo a las Secretarías Legal y Contable y al Auditor Fiscal actuante.*-----

Artículo 8º.- *Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada del acto administrativo a dictarse, a fin de que tome debida nota de lo resuelto por la presente; haciéndose saber a la Presidencia del Instituto Provincial de Turismo, que la reiteración en los hechos importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) y 44 de la Ley provincial N° 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave".*-----

Es mi voto".-----

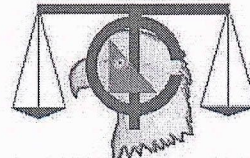
Abierto nuevamente el debate el Vocal Auditor CPN Luis Alberto Caballero adhiere a las modificaciones propuestas por el Vocal Contador CPN Claudio A. Ricciuti al Proyecto de Acuerdo Plenario.-----

Por último emite su Voto el Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel Longhitano señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente del registro de la Gobernación N° 014244 – ME Año 2007 caratulado: "PROMOCIÓN ECONOMICA FISCAL – SECRETARIA S/ BRIGADA DE INCENDIOS FORESTALES REF. CONTRATOS" y N° 014814 a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen ya merecieron tratamiento por parte del Vocal Auditor, CPN Luis Alberto Caballero y del Vocal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Contador, CPN Claudio A. Ricciuti, por lo que me remito a los antecedentes detallados por los mismos en honor a la brevedad.-----

En este sentido adhiero al punto 1 del proyecto de Acuerdo Plenario, en el sentido de dejar sin efecto la Observación N° 1 del Acta de Constatación Previa N° 13/10, por encontrarse acreditados los extremos requeridos en el Art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial.-----

Sin perjuicio de ello debo señalar que no adhiero a lo indicado en el punto 2 del mentado Proyecto, en el sentido de *requerir* al Director de Desarrollo Sustentable y Ambiente *la pronta articulación de los medios conducentes* para contar en la actividad desarrollada por el Sr. Vega con la prestación del servicio con recursos humanos propios de carácter permanente.-----

Al respecto entiendo que dicho requerimiento no correspondería, sino que ello quedará supeditado a que para el caso de que el Director de Producción Pesquera y Acuicultura Sustentable *determine la necesidad de incorporar un empleado a planta permanente* lo deberá hacer en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 3683.-----

En este sentido, mediante la Nota N° 460/09 obrante a fs. 197 de estos actuados, el Director de Producción Pesquera y Acuicultura Sustentable informa que: *"Actualmente el crecimiento de la actividad, tiende a requerir a corto y mediano plazo más personal capacitado para programar y llevar adelante tareas del Departamento, por lo que la incorporación de otro técnico al área significaría un crecimiento en la misma, lo que se traduciría en una mayor capacidad de respuesta ante el desarrollo de la Acuicultura en la Provincia.*-----

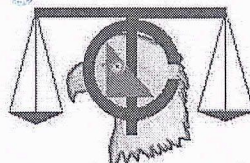
Las referencias desde las áreas técnicas en cuanto a la calidad del trabajo desempeñado como la calidez humana y de buena persona, califican al Sr. Germán VEGA de excelente. Laboralmente podemos indicar los valores de responsabilidad, versatilidad a la hora de resolver situaciones planteadas, amplia disposición de tiempo para el trabajo, seriedad, una gran absorción de conocimiento en los pocos años que desarrolla sus tareas, compañerismo y por sobre todo eso, espíritu de servicio que es tan necesario en la administración pública como servidores públicos.-----

Por todo lo expuesto reitero la solicitud de las gestiones para el ingreso a planta permanente del señor Germán VEGA para cumplir tareas administrativas y técnicas en el ámbito de este Dirección".-----

De la Nota precitada surge la intención del Director de Producción Pesquera y Acuicultura Sustentable de incorporar al Sr. Vega a planta permanente, en virtud del buen desempeño de éste en las diferentes áreas en que prestó servicios.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Pero lo cierto es que en función de lo dispuesto en el Decreto Provincial 3683/07 los mecanismos dispuestos para el ingreso a planta permanente deben ajustarse a los principios que emanan de la Convención Interamericana Contra la Corrupción y cctes. incorporados en el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, esto es, los principios de publicidad, contradicción, transparencia, equidad, eficiencia, igualdad, imparcialidad, libre concurrencia y no discriminación.-----

En este sentido se determina que para el cumplimiento de dichos principios se requiere la adopción de medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para el ingreso y los ascensos de los empleados que aseguren su pleno respeto. Son éstas, así, las pautas de control sustancial que se anteponen a toda decisión administrativa que se pretenda ejercer de modo libre y discrecional al respecto.-----

Se indica en consecuencia que cuando existan necesidades de proceder a cubrir cargos de carrera (ingresos o ascensos), sí o sí deben articularse *mecanismos objetivos de selección* que respeten las pautas sentadas anteriormente.-----

Consecuentemente, en caso de que la Administración determine que resulta necesario el ingreso de un empleado a planta permanente, deberá hacerlo respetando los requisitos explicitados en el Decreto N° 3683, esto es, mediante mecanismos objetivos de selección, asegurando los principios de transparencia y concurrencia, amén de los demás principios precitados.-----

En función de las consideraciones precedentes es que no adhiero a la propuesta efectuada en el punto 2 del proyecto de Acuerdo Plenario propuesto, en el sentido de que no corresponde efectuar un requerimiento al Director de Administración Pesquera y Desarrollo para que incorpore personal a planta permanente, sino que en mi opinión lo que corresponde es advertirle que en caso que el Director de Producción Pesquera y Acuícola Sustentable decida la incorporación de personal en su área, deberá respetar dichos principios dispuesto en el Decreto N° 3683 al momento de efectuar el procedimiento de selección.-----

Es mi voto".-----

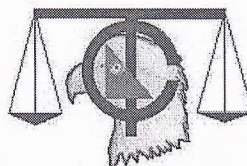
Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de lo dispuesto en los Artículos 27 y 4 inc. g) de la Ley Provincial N°50

RESUELVE-----

ARTÍCULO 1º.- Levantar la observación plasmada en el punto 1) del Acta de Constatación N° 13/10, al sólo efecto de permitir que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, pueda contar con los servicios del señor Germán VEGA en lo inmediato, quedando supeditada la continuidad de la contratación al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

cumplimiento de la normativa vigente que regula la actividad de buceo y navegación.-----

ARTÍCULO 2º.- "Requerir a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, a través de su titular, la pronta articulación de los medios conducentes para contar en la actividad a desarrollar por el Sr. Vega con la prestación del servicio con recursos humanos propios en carácter de planta permanente, cumpliendo las exigencias derivadas los Decretos N° 24/08 y N° 3683/07, bajo apercibimiento de hacerlo personalmente responsable del eventual perjuicio fiscal que pudiera ocasionarse o, en su defecto, de hacerlo pasible las sanciones que pudieran corresponder, todo ello conforme lo previsto en los artículo 4º inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

ARTÍCULO 3º.- Requerir al Auditor Fiscal actuante en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, que efectúe el monitoreo del cumplimiento del artículo anterior a la finalización del término del contrato de locación de servicios del señor German VEGA.-----

Artículo 4º.- Requerir al Auditor Fiscal actuante en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente que efectúe el seguimiento del cumplimiento de lo solicitado en el punto 2 del presente acto administrativo.-----

Artículo 5º.- Notificar con copia certificada del presente y remisión del expediente del Registro de la Gobernación N° 14244-ME-2007, caratulado "S/ BRIGADA DE INCENDIOS FORESTALES REF. CONTRATOS" y del expediente agregado del Registro de la Gobernación N° 14814-ME-07, caratulado, "S/CONTRATO DE SERVICIOS DEL SR. VEGA GERMAN", al señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, doctor Nicolás LUCAS.-----

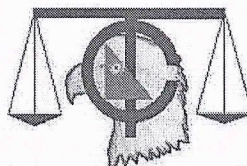
Artículo 6º.- Notificar con copia certificada de la presente, a la señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Fabiana RIOS, para su conocimiento.-----

Artículo 7º.- Notificar en el organismo a las Secretarías Legal y Contable y al Auditor Fiscal actuante.-----

Artículo 8º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada del acto administrativo a dictarse, a fin de que tome debida nota de lo resuelto por la presente; haciéndose saber a la Presidencia del Instituto Provincial de Turismo, que la reiteración en los hechos importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) y 44 de la Ley provincial N° 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave".-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 1995

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia